



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO PINOSO

7119 PUBLICACIÓN PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA GESTIÓN CAMPAÑA FOMENTO BONOS CONSUMO PINOSO 2024

EDICTO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinoso, de fecha 2 de septiembre de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo:

PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "BONOS CONSUMO PINOSO 2024"

Objeto:

Tras la publicación de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (BOP de Alicante, n.º 101 de 28 de mayo de 2024), el Ayuntamiento de Pinoso concurre a esta convocatoria con la finalidad de obtener los fondos para fomentar las actividades económicas locales, comerciales y de servicios de Pinoso y establecer un proceso de reactivación del consumo que incentive las compras en los comercios y servicios de nuestro municipio contribuyendo a que se consolide la recuperación de la actividad económica en el ámbito municipal.

Mediante resolución publicada en el BOP de Alicante n.º 146 de 31 de julio de 2024, se concede al ayuntamiento de Pinoso una subvención por importe de 130.763 € para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024.

Para un desarrollo mejor y más ágil de esta campaña se hace necesaria la figura de una Entidad Colaboradora para gestionar la campaña de Bonos Consumo Pinoso 2024, subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en los términos establecidos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

Solicitud y plazo de presentación

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinoso, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



La presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso, para conocimiento público general.

La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será causa de inadmisión.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Pinoso y deberán incorporar el modelo de solicitud (Anexo I) y el modelo de proposición económica (Anexo II) del presente procedimiento junto al resto de documentación.

Requisitos y obligaciones de la entidad colaboradora:

Considerando el artículo 16 de la Ley 38/2003 se formalizará convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, así como el contenido del mismo.

Dicho convenio se podrá aprobar y suscribir, siempre y cuando haya sido recibida la resolución de concesión de la subvención solicitada a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante para la financiación del 100% de las ayudas a otorgar a los beneficiarios en la Campaña de BONOS CONSUMO PINOSO 2024.

La entidad deberá disponer de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en el convenio.

La gestión de la campaña supondrá las siguientes obligaciones para la entidad colaboradora:

A. Poner al servicio del desarrollo de la campaña de bonos consumo Pinoso 2024, el personal necesario para la información a las empresas locales, resolución de dudas a éstas y a la ciudadanía, realización de inscripciones de empresas adheridas, gestión de pagos, administración y mantenimiento de página web, durante el periodo en que esté activa la campaña.

B. Disponer de una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores/as. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores/as, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña.

C. Comprobar que las empresas locales interesadas en adherirse al programa de "CAMPAÑA BONO CONSUMO PINOSO 2024" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras y convocatoria que rigen la concesión de las subvenciones.

D. Realizar jornada informativa presencial de 2 horas para todas las empresas participantes de la herramienta informática y del procedimiento a efectuar por parte de los establecimientos adheridos a la campaña, en lugar, horario y fecha consensuados con el ayuntamiento de Pinoso.

E. Poner a la venta los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a las empresas adheridas a la campaña como a los consumidores/as mediante la plataforma de Internet habilitada para ese fin.

F. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador/a que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tiquet de venta en el que se ha usado.



G. Colaborar en la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio teniendo en consideración lo dispuesto por la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios, anualidad 2024. La creatividad e imagen de la campaña, su adaptación a los distintos formatos y los videos explicativos sobre el funcionamiento de la campaña tanto para las empresas como para las empresas consumidoras correrán a cargo de la entidad colaboradora.

H. Poner un servicio de venta presencial de 1 día con dos personas en horario de mañana de 9:00 h a 14:00 horas en el municipio de Pinoso para la atención de personas mayores de 65 años afectados por la brecha digital para acudir a las instalaciones que el Ayuntamiento de Pinoso designe, a los efectos de ayudar en la compra de bonos a las mismas.

I. Alquilar servidores y contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web de la campaña con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online.

J. Formular las propuestas de concesión de subvención a los beneficiarios/as en los términos que consten en las bases reguladoras.

K. Informar y apoyar a las empresas que participan en la campaña para su inscripción y tramitar el pago de los bonos presentados como cobro de las ventas realizadas. El pago se realizará de forma semanal a las empresas adheridas a la campaña donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.

L. Abonar a las empresas participantes en la campaña el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal en todas y cada una de las ventas realizadas. Por lo cual, la Entidad colaboradora tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

M. Justificar al Ayuntamiento de Pinoso el 100% de los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad, conforme a lo indicado en el convenio que se suscriba al efecto.

N. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Pinoso para facilitar el control y la justificación.

Ñ. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la entidad colaboradora, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando importe recibido, actuación subvencionada y la entidad concedente (Ayuntamiento de Pinoso con financiación obtenida de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos para la realización de campañas de Fomento del Consumo: Bono consumo en sus municipios, anualidad 2024).

La entidad que resulte seleccionada deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones.:

A. Cumplir con el requisito de solvencia, de conformidad con el artículo 12.2 de la LGS. Por ello, la entidad colaboradora que resulte seleccionada, deberá presentar garantía antes de la firma del convenio, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, por importe mínimo de 130.763 € que corresponde a la subvención concedida al Ayuntamiento de Pinoso por parte de la Diputación de Alicante más los gastos de gestión de la campaña con la finalidad de



responder ante posibles contingencias imputables a la entidad colaboradora. Dicha garantía, será devuelta en el plazo máximo de 3 meses desde que se dé la conformidad por parte de la Diputación de Alicante de que la subvención haya sido justificada de forma correcta.

En el caso de entidades colaboradoras sin ánimo de lucro se dispensa de la constitución de aval o garantía respecto de los pagos anticipados referidos en el convenio, atendiendo a la condición del beneficiario como entidad sin ánimo donde no persigue la obtención de un beneficio económico, sino que su misión es la realización de actividades en beneficio de terceras personas o de la comunidad en general y considerando que las actividades objeto de subvención van dirigidas a los vecinos del municipio así como a los visitantes.

B. La Entidad colaboradora seleccionada y el Ayuntamiento de Pinoso, suscribirán un convenio de colaboración al amparo del artículo 16 de la LGS. A la firma del mismo, la entidad colaboradora, deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados y que deberá mantener durante toda la duración de la campaña de bonos-consumo Pinoso 2024.

C. La Entidad colaboradora seleccionada no podrá encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de beneficiario, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable, que deberá recoger todos y cada uno de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de subvenciones:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.



h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Importe a abonar por el Ayuntamiento de Pinoso a la Entidad Colaboradora por los gastos derivados de la gestión de la Campaña de Bonos Consumo Pinoso:

El importe será de 12.100 € (IVA incluido) por los conceptos de gestión de la Campaña, entre otros, los siguientes:

- Gastos de adaptación de la herramienta informática necesaria para la gestión de los bonos al consumo: alquiler de servidores para la plataforma, creación de web para la campaña y servicio de la herramienta para la compra y el canje de bonos en el establecimiento, contratación de pasarela de pago para la compra de bonos.
- Gastos de personal de la entidad destinado a la gestión del programa y a la información a la ciudadanía y a los comerciantes: altas de empresas adheridas, revisión diaria de tickets, pagos semanales y resolución de dudas e incidencias a comercios y particulares.
- Gastos bancarios derivados de las transferencias semanales a las empresas adheridas donde se han aplicados los bonos consumo.
- Gastos del servicio presencial para facilitar la compra de bonos a los consumidores y consumidoras afectadas por la brecha digital.
- Gastos derivados de la creación de vídeos para explicar el funcionamiento de la campaña (vídeo para establecimientos explicando cómo adherirse a la campaña y cómo canjear los bonos y para la clientela final explicando cómo comprar los bonos).

Criterios de selección de la entidad colaboradora:

La selección de la entidad colaboradora, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.

En el supuesto de que fueran varias las entidades que presenten solicitud para ser seleccionada como entidad colaboradora del Ayuntamiento para la gestión de la Campaña de Bonos Consumo Pinoso 2024, como criterios objetivos de selección, que podrán sumar un total de 100 puntos, y servirán de base para la selección de la entidad colaboradora, serán los siguientes:

1. Criterio mejor Oferta económica. Hasta 60 puntos

En este punto el importe máximo por la gestión de campaña asciende a 12.100 euros (IVA incluido).

Otorgando 60 puntos a la proposición que presente la oferta económica más baja, valorándose el resto de forma proporcional conforme con la siguiente fórmula.

Puntos oferta económica presentada= $60 \times (\text{Oferta económica presentada más baja} / \text{oferta económica proposición presentada})$



2. Criterio Experiencia. Hasta 40 puntos.

Se valorará la experiencia debidamente acreditada en la gestión de campañas de reactivación del consumo a través de bonos consumo similares, llevando a cabo la gestión integral de todos los servicios al completo detallados en el apartado anterior dedicado al importe de los conceptos de gestión de la campaña.

Se asignará la puntuación en función del total de campañas realizadas.

- De 1 a 5 campañas: 10 puntos
- De 6 a 10 campañas: 20 puntos
- Más de 10 campañas: 40 puntos

Documentación a presentar:

1.- Solicitud de participación (Anexo I).

2.- Declaración responsable con la relación de campañas de bonos consumo realizadas similares, indicando el nombre del cliente, nombre de la campaña, localidad, importe y sus fechas. La declaración, para su valoración, deberá ir acompañada de contratos y/o convenios suscritos para realizar los trabajos indicados en la declaración y certificados de buena ejecución de las entidades a las que se les haya realizado campaña de bonos consumo.

3.- Proposición económica (Anexo II).

4.- Informe o memoria técnica que describa con detalle, todos los elementos necesarios de la colaboración solicitada en la ejecución de la Campaña de reactivación del consumo "Bonos Consumo Pinoso 2024", indicando los medios y personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en la convocatoria de Ayudas económicas de la campaña de fomento del consumo "Bonos Consumo Pinoso 2024".

5.- CIF de la entidad y Certificado de Junta Directiva o integrantes del órgano de administración.

6.- DNI del Presidente o administrador/es.

7.- Poder de representación de la persona que presenta la solicitud de participación en este procedimiento.

8.- Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.



9.-Declaración responsable de que la entidad colaboradora que concurre no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en concreto en el artículo 13 apartado 2 (incluida en la solicitud).

10.-Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Publicación:

La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora, será objeto de publicación en la sede electrónica del ayuntamiento de Pinoso, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO PINOSO 2024.

D/Dña.con D.N.I

en calidad dede la entidad.....

con CIF teléfono..... y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.....

SOLICITA:

Participar en el procedimiento de concurrencia para la elección de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas económicas destinadas a la realización de la campaña de fomento del consumo *Bonos Consumo Pinoso 2024*, y **manifiesta bajo su responsabilidad:**

1.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de entidad colaboradora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

2.- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración Pública y frente a la Seguridad Social.

3.- Que dispone de solvencia, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se acompañan a la presente solicitud:

-CIF de la entidad y certificado de la Junta Directiva o integrantes del órgano de administración.

-DNI del presidente o administrador/a.

-Poder de representación de la persona que presenta la solicitud de participación en este procedimiento.

-Copia de los estatutos de la entidad debidamente inscritos.

-El informe o memoria técnica que describa con detalle, todos los elementos necesarios de la colaboración solicitada para el desarrollo de la campaña de bonos-consumo Pinoso 2024, indicando los medios y personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en las bases reguladoras y convocatoria.

-Proposición económica (Anexo II).

-Declaración responsable con la relación de campañas de bonos consumo realizadas similares a la que se concurre, indicando el nombre del cliente, nombre de la campaña, localidad, importe y sus fechas. La declaración, para su valoración, deberá ir acompañada de facturas y/o contratos o convenios suscritos para realizar los trabajos indicados en la declaración.

-Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Administración Pública y frente a la Seguridad Social.

En Pinoso, a de de 2024

Fdo.:



Los datos de carácter personal facilitados por usted en el presente documento se incorporarán en un registro de tratamiento cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Pinoso.

El tratamiento de dichos datos es necesario para la gestión y tramitación del expediente administrativo derivado de esta solicitud.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo en que el ciudadano disponga de algún tipo de derecho, obligación o responsabilidad derivada de la relación jurídico-administrativa establecida con el Ayuntamiento de Pinoso, como consecuencia de su solicitud.

Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación a su tratamiento, oposición, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individualizadas (incluida la elaboración de perfiles) dirigiendo escrito a la sede electrónica del Ayuntamiento de Pinoso.

Asimismo, se informa de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En Pinoso, a 4 de septiembre de 2024

El Alcalde

Lázaro Azorín Salar